



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
"Año de la Superación del Analfabetismo"



RESOLUCIÓN No. 137-2014

El Ministerio de Hacienda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 494-06 de Organización del Ministerio de Hacienda, y con motivo de la implementación de los compromisos asumidos por la firma de Convenios Tributarios Internacionales, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la República Dominicana tiene en vigor un Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal firmado con Canadá y un Convenio de Intercambio de Información Tributaria firmado con Estados Unidos. Además, a partir del 25 de julio de 2014 surtirá efecto el Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal suscrito con el Reino de España.

CONSIDERANDO: Que desde noviembre de 2013 la República Dominicana es miembro del *Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios* de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), por lo que el país deberá cumplir con requerimientos legales y técnicos que satisfagan los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información con fines tributarios.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se ha comprometido con los Estados Unidos de Norteamérica a la firma, antes de diciembre de 2014, de un Acuerdo FATCA-IGA siguiendo el Modelo 1A de intercambio recíproco de información, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley FATCA. Por tanto, la Dirección General de Impuestos Internos deberá contar con los mecanismos legales y tecnológicos que le permitan requerir, obtener, compilar e intercambiar la información financiera de los residentes y ciudadanos estadounidenses.

CONSIDERANDO: Que la reforma tributaria constituida por la Ley No. 253-12 en noviembre de 2012 grava con Impuesto sobre la Renta a los intereses y dividendos obtenidos por personas físicas y jurídicas residentes y no residentes en el país; medida que para su correcta aplicación requiere que la Dirección General de Impuestos Internos disponga de acceso oportuno a las informaciones pertinentes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda, como órgano rector de la política fiscal del gobierno, tiene entre sus funciones coordinar las negociaciones de convenios del Estado en materia tributaria, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 44-06 de Organización del Ministerio. Por lo cual, el Ministro de Hacienda, por delegación del Poder Ejecutivo, es la Autoridad Competente para la firma de estos Convenios.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Impuestos Internos es la entidad encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones tributarias que puedan surgir de la aplicación de convenios



República Dominicana

137-2014 *Ministerio de Hacienda*

“Año de la Superación del Analfabetismo”



internacionales de índole tributario, para lo cual dispone de amplias facultades para la inspección, fiscalización y requerimiento de las informaciones pertinentes, de acuerdo a establecido en la Ley No. 11-92 que crea el Código Tributario.

CONSIDERANDO: Que el Director General de Impuestos Internos es el representante legal de la institución teniendo como parte de sus atribuciones la de facilitar y hacer operativas las normativas tributarias, estableciendo los procedimientos que se requieran para tales efectos.

VISTA: La Ley No. 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 227-06, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19 de junio de 2006 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 494-06 de Organización del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTO: El Convenio entre la República Dominicana y Canadá para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto a Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, de fecha 6 de agosto de 1976.

VISTO: El Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria, de fecha 26 de septiembre de 1989.

VISTO: El Convenio entre la República Dominicana y el Reino de España para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto a Impuestos sobre la Renta, de fecha 18 de marzo de 2014.

VISTO: El Decreto No. 489-07 de fecha 30 de agosto de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda.

Por tales motivos,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar, como al efecto delega, en el Director General de Impuestos Internos, las facultades que el Ministro de Hacienda tiene atribuidas como Autoridad Competente en materia de aplicación de los Convenios Internacionales para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal, en los Convenios de Intercambio de Información Tributaria y en el Acuerdo FATCA-IGA una vez firmado, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que establecen esos Convenios.



República Dominicana

137-2014 *Ministerio de Hacienda*



“Año de la Superación del Analfabetismo”

PÁRRAFO: El Ministro de Hacienda continuará ejerciendo su función de Autoridad Competente a los efectos de la coordinación y la firma de los Convenios Tributarios Internacionales, así como de la decisión de denuncia y terminación de éstos, sin perjuicio de lo que disponga el Poder Ejecutivo al respecto.

SEGUNDO: A partir de la presente delegación, el Director General de Impuestos Internos asume el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que el ejercicio de esta delegación impone, atendiendo a la legislación aplicable en cada caso y de acuerdo a lo establecido en la legislación tributaria nacional y a lo acordado en los Convenios internacionales.

PÁRRAFO: El Director General podrá ejercer la facultad de delegación en otros funcionarios de su dependencia sobre las obligaciones contenidas en la presente Resolución, en los casos de ausencia temporal.

TERCERO: Lo dispuesto en la presente Resolución es de aplicación para todos los Convenios para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal y los Convenios de Intercambio de Información vigentes, así como de los que entren en vigor a partir de esta fecha, incluyendo el Acuerdo FATCA-IGA que se suscriba.

CUARTO: Instruir, como al efecto se instruye, a la Dirección de Coordinación del Despacho del Ministerio de Hacienda a distribuir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos, para los fines correspondientes.

QUINTO: Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional y en la página web del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Impuestos Internos.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de 7 del año 2014.


~~Lic. Simón Lizardo Mézquita~~
Ministro de Hacienda

